

Señores  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)  
Edificio Office Park  
Vía España y Fernández de Córdoba  
Primer Piso  
Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

DIR-SJ-648-23  
**27 de julio de 2023**

**Ref. Consulta Pública No.007-23**, para considerar la propuesta para de los “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el periodo comprendido del 1° de julio de 2023 al 30 de junio de 2026.”

**Estimados señores:**

Por este medio nosotros la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN CHIRIQUÍ, S.A.** (en adelante **EDECHI**) comparecemos con todo respeto, a fin de someter a vuestra consideración, nuestras observaciones y comentarios a la **Consulta Pública No.007-23**, para considerar la propuesta para de los “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el periodo comprendido del 1° de julio de 2023 al 30 de junio de 2026.

Primeramente, nos parece importante señalar que la propuesta de Pliego Tarifario que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) ha publicado en su página web y ha puesto a consulta pública, no corresponde con los cargos tarifarios que fueron presentados y enviados por EDECHI mediante nota DIR-560-23 del 28 de junio de 2023 como su propuesta tarifaria para el periodo del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y de igual forma ocurre con la actualización semestral aplicable para el semestre julio-diciembre 2023. Para ello, entendemos que la ASEP ha recalculado el modelo de ajuste semestral jul-dic 2023 y sobre esta base ha preparado la propuesta de pliegos antes mencionada.

En vista de lo anterior, adjuntamos nuevamente todos los archivos en referencia y nuestra propuesta de pliegos tarifarios para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y se incorporan las premisas para los costos de abastecimiento.

De igual manera, como fuera indicado en la Nota DIR- 560-23 de 28 de junio de 2023 en respuesta a la Nota ASEP DSAN-1344-23, tenemos a bien informarles que se establece el cargo CPG de Grandes Clientes en 13.93 B./kW-mes en vez de 16.00 B./kW-mes. Si bien es cierto, y esto lo hemos reiterado en muchas oportunidades, el diferencial entre el CPG que pagan los Grandes Clientes, es asumido en tu totalidad por los clientes regulados por lo que los Grandes Clientes se ven favorecidos, consideramos que este cambio regulatorio requiere de una senda tal y como fuera considerado en el Pliego anterior (Cfr. Nota DSAN 2910 de 4 de octubre de 2018 págn 5).

Si bien la propuesta de pliegos publicada comprende el periodo del 01 de julio de 2023, su aplicación real no ha sido ejecutada durante el mes de julio de 2023 en donde se ha

mantenido la facturación de los cargos vigentes para el semestre enero-junio 2023 de acuerdo a instrucción dada por la ASEP, lo que conlleva un diferencial que deberán ser recuperados entre agosto a diciembre de 2023 con lo cual es imperativo que se establezca la forma de recuperación de este diferencial en forma clara tanto para las empresas distribuidoras como para el público en general.

En cualquier caso, incluimos en este documento nuestros comentarios sobre la forma que están presentados los pliegos puestos a consulta pública para que en caso sea necesario lo tomen en consideración y sean corregidos por parte del regulador sin entrar en el monto de los cargos que como se indicó, serán diferentes con base en la propuesta de pliegos que presentamos adjuntos.

- Página 20 Cargo de la Tarifa ATD para Clientes Regulados

El Cargo por Energía B/./kWh 0.13146 que aparece en el Resumen de Cargos de la Tarifa no es correcto, no está sumando todos los cargos de energía que forman parte de la composición de los cargos, el valor correcto es B/./kWh 0.15843.

- Comercialización Cargo por Energía	B/./kWh	0.01103
- Cargo por Pérdidas de Energía en Distribución	B/./kWh	0.00622
- Cargo por Sistema Alumbrado Público	B/./kWh	0.00124
- Cargo por Consumo de energía Alumbrado Público	B/./kWh	0.00365
- Cargo por Energía Transmisión	B/./kWh	0.01062
- Cargo por Pérdidas de Energía en Transmisión	B/./kWh	0.00019
- Cargo por Energía Generación	B/./kWh	0.04443
- Cargo por Potencia Energizada Generación	B/./kWh	0.08105
<b><u>TOTAL Cargo por Energía</u></b>	<b><u>B/./kWh</u></b>	<b><u>0.15843</u></b>

Donde dice:

**“...Cargos de la Tarifa ATD**

La tarifa comprende los siguientes cargos, que se aplicarán en la factura mensual del cliente:

**Resumen de Cargos de la Tarifa:**

<b>Cargo Fijo</b>	<b>B/.cliente</b>	<b>13.94</b>
<b>Cargo por Demanda Máxima</b>	<b>B/./kW-mes</b>	<b>21.28</b>
<b>Cargo por Energía</b>	<b>B/./kWh</b>	<b>0.13146</b>
		<b>...”</b>

Debe decir:

**“...Cargos de la Tarifa ATD**

La tarifa comprende los siguientes cargos, que se aplicarán en la factura mensual del cliente:

**Resumen de Cargos de la Tarifa:**

<b>Cargo Fijo</b>	<b>B/.cliente</b>	<b>13.94</b>
<b>Cargo por Demanda Máxima</b>	<b>B/./kW-mes</b>	<b>21.28</b>
<b>Cargo por Energía</b>	<b>B/./kWh</b>	<b><u>0.15843...”</u></b>

- Página 30 Cargo de la Tarifa BTH para Grandes Clientes

Los Cargos por Demanda Fuera de Punta Medio y Cargo por Demanda Fuera de Punta Bajo B/./kW-mes 9.31 no son correctos, no está sumando el cargo por demanda de las Pérdidas de Potencia en Distribución (0.11) que aplica en los 3 bloques horarios, el valor correcto es B/./kW-mes 9.42 en ambos cargos de Demanda Fuera de Punta.

Donde dice:

**“...Cargos de la Tarifa BTH**

La tarifa comprende los siguientes cargos, que se aplicarán en la factura mensual del cliente:

**Resumen de Cargos de la Tarifa:**

<b>Cargo Fijo</b>	<b>B/.cliente</b>	<b>5.56</b>
<b>Cargo por Energía en Punta</b>	<b>B/./kWh</b>	<b>0.05536</b>
<b>Cargo por Energía Fuera de Punta Medio</b>	<b>B/./kWh</b>	<b>0.05348</b>
<b>Cargo por Energía Fuera de Punta Bajo</b>	<b>B/./kWh</b>	<b>0.05348</b>
<b>Cargo por Demanda Máxima en Punta</b>	<b>B/./kW-mes</b>	<b>30.18</b>
<b>Cargo por Demanda Máxima Fuera de Punta Medio</b>	<b>B/./kW-mes</b>	<b>9.31</b>
<b>Cargo por Demanda Máxima Fuera de Punta Bajo</b>	<b>B/./kW-mes</b>	<b>9.31...”.</b>

Debe decir:

**“...Cargos de la Tarifa BTH**

La tarifa comprende los siguientes cargos, que se aplicarán en la factura mensual del cliente:

**Resumen de Cargos de la Tarifa:**

<b>Cargo Fijo</b>	<b>B/.cliente</b>	<b>5.56</b>
<b>Cargo por Energía en Punta</b>	<b>B/./kWh</b>	<b>0.05536</b>
<b>Cargo por Energía Fuera de Punta Medio</b>	<b>B/./kWh</b>	<b>0.05348</b>
<b>Cargo por Energía Fuera de Punta Bajo</b>	<b>B/./kWh</b>	<b>0.05348</b>
<b>Cargo por Demanda Máxima en Punta</b>	<b>B/./kW-mes</b>	<b>30.18</b>
<b>Cargo por Demanda Máxima Fuera de Punta Medio</b>	<b>B/./kW-mes</b>	<b><u>9.42</u></b>
<b>Cargo por Demanda Máxima Fuera de Punta Bajo</b>	<b>B/./kW-mes</b>	<b><u>9.42...”.</u></b>

Adjuntamos USB con todos los archivos del Pliego de la Consulta que constituyen tablas.

Panamá, 27 de julio de 2023.

  
Cinthya Camargo Saavedra